CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-588-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece, Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE),** Informe de Auditoría Especial de fecha once de mayo del año dos mil doce de referencia: **PE-003-005-12**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas del Consejo Electoral Regional (CER) de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente; **2)** Comprobar que los Ingresos y Desembolsos registrados por el Consejo Electoral Regional (CER)de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), correspondan al período examinado**; 3)** Revisar que los Ingresos recibidos y los Desembolsos efectuados no sean desviados para otros fines que no sean propios para las operaciones que ejecuta el Consejo Electoral

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Regional (CER) de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS); **4)** Verificar que los Ingresos recibidos y los Desembolsos realizados, hayan sido adecuadamente registrados en los libros; **5)** Comprobar que los desembolsos estén adecuadamente soportados y se hayan realizado cumpliendo con los Procedimientos Internos del Consejo Supremo Electoral y las Leyes vigentes al momento de las Operaciones; **6)** Confirmar la veracidad de los saldos del efectivo en Banco registrados por el Consejo Electoral Regional (CER) de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) y **7)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de Auditoría a que hubiere lugar.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de Control Interno.- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 Numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha once de mayo del año dos mil doce de referencia: **PE-003-005-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE),** derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas del Consejo Electoral Regional (CER) de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad. Esta

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-588-13

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851), de las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-